

Medellín, julio 15 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.749 - 54 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

| Número        | Fecha    | Página | Número        | Fecha    | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2026070002586 | Julio 07 | 3      | 2026070002594 | Julio 07 | 28     |
| 2026070002587 | Julio 07 | 6      | 2026070002595 | Julio 07 | 31     |
| 2026070002588 | Julio 07 | 9      | 2026070002596 | Julio 07 | 35     |
| 2026070002589 | Julio 07 | 12     | 2026070002597 | Julio 07 | 38     |
| 2026070002590 | Julio 07 | 15     | 2026070002598 | Julio 07 | 41     |
| 2026070002591 | Julio 07 | 18     | 2026070002599 | Julio 07 | 44     |
| 2026070002592 | Julio 07 | 21     | 2026070002600 | Julio 07 | 48     |
| 2026070002593 | Julio 07 | 24     | 2026070002601 | Julio 07 | 51     |

República de Colombia



Radicado: D 2026070002586  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5379 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197417, empleo denominado MÉDICO GENERAL, Código 211, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) AMALFI DELFINA VENERA LASCAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52517948, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98550689, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ, identificado(a) con cedula 98550689 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) AMALFI DELFINA VENERA LASCAR, identificado con cédula de ciudadanía 52517948, en la plaza de empleo denominada MÉDICO GENERAL, Código 211, Grado 02, NUC 2000002383, ID Planta 2030006672, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98550689, en la plaza de empleo denominada MÉDICO GENERAL, Código 211, Grado 02, NUC 2000002383, ID Planta 2030006672, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) AMALFI DELFINA VENERA LASCAR.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) AMALFI DELFINA VENERA LASCAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52517948, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |   | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |



Radicado: D 2026070002587  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5441 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223611, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) GLADIS ELENA ECHAVARRIA SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43904532, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) KAROL CARMONA DAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036933950, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) KAROL CARMONA DAZA, identificado(a) con cedula 1036933950 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) GLADIS ELENA ECHAVARRIA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía 43904532, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC 2000002392, ID Planta 2030006702, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) KAROL CARMONA DAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1036933950, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC 2000002392, ID Planta 2030006702, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) GLADIS ELENA ECHAVARRIA SILVA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) GLADIS ELENA ECHAVARRIA SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43904532, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

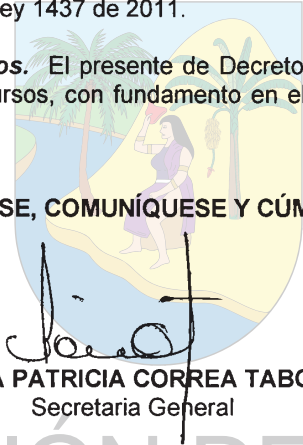
**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma            | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | Fanny Vergara G. | 27/7/2026  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Andrés Nozalaco  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra        | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                  |            |



Radicado: D 2026070002588  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5405 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 217457, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. - SECRETARÍA DE AMBIENTE, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) DIEGO ANDRES JARAMILLO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98502473, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) JULIANA CASTRILLON GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128265346, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) JULIANA CASTRILLON GARCIA, identificado(a) con cedula 1128265346 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) DIEGO ANDRES JARAMILLO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 98502473, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002954, ID Planta 1980005201, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. - SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) JULIANA CASTRILLON GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128265346, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000002954, ID Planta 1980005201, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. - SECRETARÍA DE AMBIENTE, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) DIEGO ANDRES JARAMILLO GARCIA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) DIEGO ANDRES JARAMILLO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98502473, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma               | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |                     | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Dna Cistina Taborda | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra Escudero  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                     |            |



Radicado: D 2026070002589  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5552 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223616, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. - DESPACHO DEL GOBERNADOR, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) YEN XIMENA RESTREPO GARCES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43835897, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43066997, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con cedula 43066997 determinando que no

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) YEN XIMENA RESTREPO GARCES, identificado con cédula de ciudadanía 43835897, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC 2000001379, ID Planta 1980004980, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. - DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43066997, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC 2000001379, ID Planta 1980004980, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. - DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) YEN XIMENA RESTREPO GARCES.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) YEN XIMENA RESTREPO GARCES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43835897, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

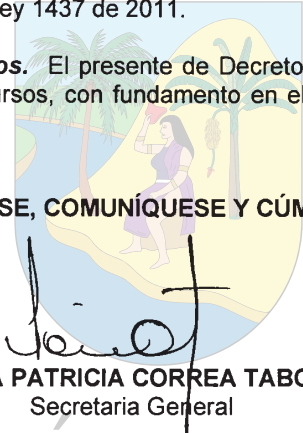
**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | Ana Maria G. Danieli | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Dna Cristina Pabco   | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra            | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                      |            |



Radicado: D 2026070002590  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5512 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223613, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) GERSON ARLEY GIL CAÑAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1042764840, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) JUAN ENRIQUE UPEGUI EASTMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15430580, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) JUAN ENRIQUE UPEGUI EASTMAN, identificado(a) con cedula 15430580 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) GERSON ARLEY GIL CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía 1042764840, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000000452, ID Planta 1980004801, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) JUAN ENRIQUE UPEGUI EASTMAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15430580, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000000452, ID Planta 1980004801, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) GERSON ARLEY GIL CAÑAS.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) GERSON ARLEY GIL CAÑAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1042764840, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | Fanny Valera G.      | 7/7/2026   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Pracristina Palacios | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra            | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                      |            |



Radicado: D 2026070002591  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5408 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 218539, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN MINERO-ENERGÉTICA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) JOHN SEBASTIAN AVENDAÑO BUENAHORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1100964118, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) RAMON ANTONIO ACEVEDO SALDARRIAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71610464, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) RAMON ANTONIO ACEVEDO SALDARRIAGA, identificado(a) con cedula 71610464

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) JOHN SEBASTIAN AVENDAÑO BUENAHORA, identificado con cédula de ciudadanía 1100964118, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004193, ID Planta 1980005273, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN MINERO-ENERGÉTICA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) RAMON ANTONIO ACEVEDO SALDARRIAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71610464, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004193, ID Planta 1980005273, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN MINERO-ENERGÉTICA. - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) JOHN SEBASTIAN AVENDAÑO BUENAHORA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) JOHN SEBASTIAN AVENDAÑO BUENAHORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1100964118, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                 | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | lm                    | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Dña Cristina Palacios | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra             | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                       |            |



Radicado: D 2026070002592  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5526 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 208615, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) GABRIEL DE JESUS VASQUEZ RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98662169, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) DAYANNA MARIA GONZALEZ TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43978353, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) DAYANNA MARIA GONZALEZ TAMAYO, identificado(a) con cedula 43978353 determinando que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) GABRIEL DE JESUS VASQUEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 98662169, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000323, ID Planta 1980005996, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) DAYANNA MARIA GONZALEZ TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43978353, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000000323, ID Planta 1980005996, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) GABRIEL DE JESUS VASQUEZ RESTREPO.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) GABRIEL DE JESUS VASQUEZ RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98662169, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                        | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | <i>Daniela Abate Bolívar</i> | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | <i>Ana Cristina Ribero</i>   | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | <i>Alejandra</i>             | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                              |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5375 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197412, empleo denominado MÉDICO ESPECIALISTA, Código 213, Grado 05, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que la señora MONICA DEL CARMEN GOMEZ ZULUAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43526931, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 4357, ID Planta 6585, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL y actualmente se encuentra en encargo en vacante definitiva en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 2506, ID Planta 6648, asignado al grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que, el empleo MÉDICO ESPECIALISTA, Código 213, Grado 05, NUC 2384, ID Planta 6614, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) WILSON ARLEX GOMEZ ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98567195, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional".
7. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) WILSON ARLEX GOMEZ ARANGO, identificado(a) con cedula 98567195 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Periodo de Prueba a la señora MONICA DEL CARMEN GOMEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 43526931, en la plaza de empleo denominada MÉDICO ESPECIALISTA, Código 213, Grado 05, NUC 2000002384, ID Planta 2030006614, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 4357, ID Planta 6585, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora MONICA DEL CARMEN GOMEZ ZULUAGA, a partir de su posesión en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante definitiva de la señora MONICA DEL CARMEN GOMEZ ZULUAGA, en la plaza de empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 2506, ID Planta 6648, asignado al grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) WILSON ARLEX GOMEZ ARANGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98567195, en la plaza de empleo denominada MÉDICO ESPECIALISTA, Código 213, Grado 05, NUC 2000002384, ID Planta 2030006614,

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORARL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) MONICA DEL CARMEN GOMEZ ZULUAGA.

**Artículo 5. Términos.** La señora MONICA DEL CARMEN GOMEZ ZULUAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43526931, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

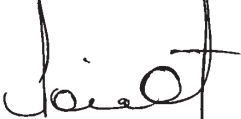
**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

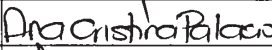
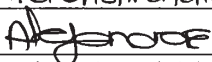
**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORARL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                              | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |   | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                    |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070002594  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5448 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 223621, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS. - DESPACHO DEL GOBERNADOR, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) LEONEL ALEXIO ALZATE REY, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13741748, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) DUBER ANDRES AMPUDIA PEREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037472768, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) DUBER ANDRES AMPUDIA PEREA, identificado(a) con cedula 1037472768 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) LEONEL ALEXIO ALZATE REY, identificado con cédula de ciudadanía 13741748, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007374, ID Planta 1980006293, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS. - DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) DUBER ANDRES AMPUDIA PEREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037472768, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000007374, ID Planta 1980006293, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS. - DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) LEONEL ALEXIO ALZATE REY.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) LEONEL ALEXIO ALZATE REY, identificado(a) con cédula de ciudadanía 13741748, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

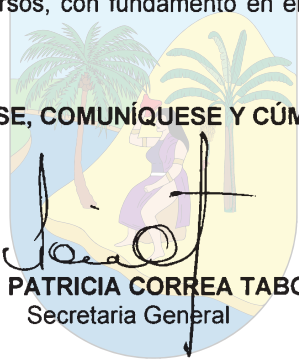
**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |       | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |       | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |       | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5462 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210466**, empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **3268**, ID Planta **6184**, asignado al Grupo de la **GERENCIA DE CATASTRO** de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que el señor(a) **MARIA XIMENA CORREA OLARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.788.319**, ocupa la posición **No. 01** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con el señor(a) **LUDWYG LONDOÑO SERNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.699.432**
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con el señor **LUDWYG LONDOÑO SERNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.699.432**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02** NUC **1032**, ID Planta **6082**, asignado al **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, así mismo, este empleo se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal por el señor **OSCAR ENRIQUE PATIÑO PEREZ**, identificado con cedula **3.563.560**

7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **OSCAR ENRIQUE PATIÑO PEREZ**, identificado con cedula **3.563.560**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **1032**, ID Planta **6082**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ...*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **MARIA XIMENA CORREA OLARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.788.319**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **3268**, ID Planta **6184**, asignado al Grupo de la **GERENCIA DE CATASTRO** de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **LUDWYG LONDOÑO SERNA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.699.432**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **3268**, ID Planta **6184**, asignado al Grupo de la **GERENCIA DE CATASTRO** de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora Maria Ximena Correa Olarte, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **1032**, ID Planta **6082**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 3. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo segundo del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **OSCAR ENRIQUE PATIÑO PEREZ**, identificado con cedula **3.563.560**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **1032**, ID Planta **6082**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señor Ludwyg Londoño Serna.

**Artículo 4. Términos.** El señor(a) **MARIA XIMENA CORREA OLARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.788.319**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 5. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 6. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 7. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

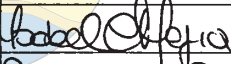
**Artículo 8. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 9. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 10. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Especializado de la Dirección de Personal                  |  | 7/07/2026  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |  | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.                    |  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                                                                                      |            |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070002596  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 6926 del 25/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197193, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ERIKA ANDREA RODRIGUEZ TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43250851, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) LAURA JOHANA JIMENEZ HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128390645, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) LAURA JOHANA

*[Firma manuscrita]*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JIMENEZ HERNANDEZ, identificado(a) con cedula 1128390645 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ERIKA ANDREA RODRIGUEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía 43250851, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC 2000004782, ID Planta 2030006624, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) LAURA JOHANA JIMENEZ HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128390645, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC 2000004782, ID Planta 2030006624, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ERIKA ANDREA RODRIGUEZ TAMAYO.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) ERIKA ANDREA RODRIGUEZ TAMAYO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43250851, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma               | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | Daniela Atak B      | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Dra Cristina Palaca | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra E         | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                     |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5326 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197237, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128466966, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) ANA MARIA VALENCIA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43276680, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) ANA MARIA VALENCIA RAMIREZ, identificado(a) con cedula 43276680 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía 1128466966, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006831, ID Planta 1980005114, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) ANA MARIA VALENCIA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43276680, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006831, ID Planta 1980005114, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) VANESSA ALVAREZ ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1128466966, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

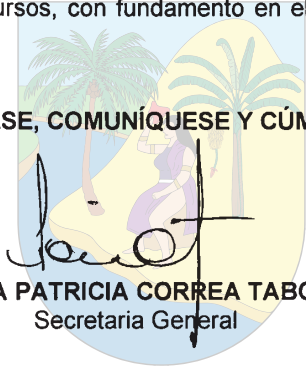
**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma               | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |                     | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Dra. Cristina Pabón | 09/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra           | 09/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                     |            |



Radicado: D 2026070002598  
Fecha: 07/07/2026  
Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5500 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197357, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) DIEGO ARMANDO VELASQUEZ BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1072646361, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) YOLIMA HENAO PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21896076, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) YOLIMA HENAO PEREZ, identificado(a) con cedula 21896076 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) DIEGO ARMANDO VELASQUEZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía 1072646361, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004561, ID Planta 1980005079, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) YOLIMA HENAO PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21896076, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004561, ID Planta 1980005079, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) DIEGO ARMANDO VELASQUEZ BERNAL.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) DIEGO ARMANDO VELASQUEZ BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1072646361, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaría General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma             | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  | ly                | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional | Dna Cristina Riba | 07/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   | Alejandra E       | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |                   |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **5439 del 19 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 223608**, empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **3353**, ID Planta **4982**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23 de junio de 2026.
5. Que revisada la Resolución 5439 del 19 de mayo de 2026, se encuentra un empate en la primera posición entre las señoras Sandra Rocio Castañeda Fera, identificada con cédula de ciudadanía 39.572.183 con un puntaje de 75.22 y Lis Nathalia Guzman Martinez, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.052.512, con un puntaje 75.22, por lo que se procedió a dar aplicación a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 16 del 2025 de la CNSC, en el sentido de solicitarle a las dos (2) elegibles, la acreditación de los documentos que permitieran acreditar cada uno de los criterios establecidos en dicho Acuerdo.

*[Firma manuscrita]*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que allegada la documentación por las dos (2) elegibles, se pudo constatar que fue aportado por la señora Sandra Rocio Castañeda Feria, los certificados de haber cumplido con las elecciones inmediatamente anteriores y la señora Lis Nathalia Guzman Martinez, allego los certificados de haber cumplido con las elecciones inmediatamente anteriores y también la evidencia del puntaje obtenido en las pruebas de competencias funcionales, valoración de antecedentes y la evidencia del puntaje de la prueba de competencias comportamentales.
7. Que siguiendo el orden establecido en el artículo 6 del Acuerdo de la CNSC 16 de 2026, se genera un empate entre las dos (2) elegibles con respecto al numeral 4 (*certificado de las votaciones inmediatamente anteriores*) por lo tanto, se dirime el empate entre estas dos (2) elegibles, con el numeral 6 el cual indica: "*Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales*" por lo tanto, se procede a constatar la información con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a lo cual se informa a la Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, los resultados, así: Sandra Rocio Castañeda Feria, obtiene un puntaje en competencias funcionales de 69,23 y la señora Lis Nathalia Guzman Martinez, obtiene un puntaje de 72,3.
8. Que de conformidad con lo establecido en el numeral anterior, es procedente realizar el nombramiento en periodo de prueba a la señora **LIS NATHALIA GUZMAN MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.019.052.512**, quien ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, luego de haberse llevado a cabo el proceso de desempate, información que se encuentra plasmada en el Acta de Desempate 01 de 2026.
9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **JOSEFINA PEREZ MENDOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.602.793**, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".
10. Que como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
11. Que según Acta 1 del 6 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular del señor(a) **JOSEFINA PEREZ MENDOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.602.793**, la cual se encuentra nombrado en provisionalidad en vacancia definitiva en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **3353**, ID Planta **4982**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, donde se determinó que la persona no es sujeta de protección de conformidad con lo establecido en

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente el retiro del servicio del señor(a) Josefina Pérez Mendoza, producto del nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **LIS NATHALIA GUZMAN MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.019.052.512**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **3353**, ID Planta **4982**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** del adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **JOSEFINA PEREZ MENDOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.602.793**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **3353**, ID Planta **4982**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora Lis Nathalia Guzman Martinez.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) **LIS NATHALIA GUZMAN MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.019.052.512**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

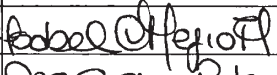
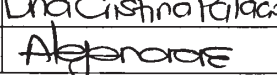
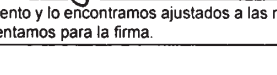
**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|          | Nombre                                                                                                                                                                                                                 | Firma                                                                                | Fecha      |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Profesional Especializado de la Dirección de Personal                                                                                                                                                                  |  | 6/07/2026  |
| Revisó   | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional                                                                                                                                                 |  | 06/07/2026 |
| Revisó   | Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.                                                                                                                                                                    |  | 07/07/26   |
|          | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                      |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5338 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197260, empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) HERNAN DARIO HENAO ARCILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98512110, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad por el señor(a) HERNAN DARIO HENAO ARCILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98512110.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor(a) HERNAN DARIO HENAO ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía 98512110, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000001153, ID Planta 1980005756, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) HERNAN DARIO HENAO ARCILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98512110, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000001153, ID Planta 1980005756, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) HERNAN DARIO HENAO ARCILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98512110, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                  | Firma                                                                                | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                   |  | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional. |  | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                    |  | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                         |                                                                                      |            |



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,  
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5381 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197420, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 22/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010333947 del 23/06/2026.
5. Que el señor(a) ALVARO HERNAN LOPEZ DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70724020, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) ASTRID JEANNETTE CORREA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32555364, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) ASTRID JEANNETTE CORREA ZAPATA, identificado(a) con cedula 32555364 determinando

*[Firma manuscrita]*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ALVARO HERNAN LOPEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía 70724020, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004337, ID Planta 2030006684, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) ASTRID JEANNETTE CORREA ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32555364, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004337, ID Planta 2030006684, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ALVARO HERNAN LOPEZ DUQUE.

**Artículo 3. Términos.** El señor(a) ALVARO HERNAN LOPEZ DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70724020, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 4. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 5. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 6. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 7. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 8. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 9. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                                                                 | Firma | Fecha      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Profesional Universitario de la Dirección de Personal                  |       | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional |       | 06/07/2026 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.                   |       | 07/07/26   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                        |       |            |



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*